



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

M.E.T.

02

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA- En la ciudad de San-
7 DENOMINADA IMPRECEAR COMPAÑIA Francisco de Quito, -
8 LIMITADA QUE OTORGAN LOS SE - Capital de la Repú -
9 NORES ARQUITECTO JORGE ALBER- blica del Ecuador, -
10 TO TINAJERO TORRES, CECILIA - hoy día miércoles -
11 ELENA GARCIA DE ALARCON Y ALI nueve de septiembre -
12 CIA SEGURA DE ALARCON de mil novecientos -
13 ochenta y siete, an-
14 te mí, el Notario Vi-
15 POR: S/ .1'000.000.00 gésimo Octavo de es-
16 te Cantón, Doctor --
17 Juan del Pozo Cas --
18 trillón, comparecen los señores Arquitecto Jorge Alber-
19 to Tinajero Torres, de nacionalidad ecuatoriana, Ceci-
20 lia Elena García de Alarcón, de nacionalidad colombia-
21 na, y, Alicia Segura de Alarcón, de nacionalidad colom-
22 biana, todos por sus propios derechos.- Los compare -
23 cientes expresamente declaran que son de estado civil-
24 casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores
25 de edad, legalmente capaces para contratar y contraer-
26 obligaciones a quienes de conocer doy fe; y me solici-
27 tan que eleve a escritura pública la minuta que me pre-
28 sentan cuyo tenor literal y que se transcribe a conti-

nuación es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A -

1 R I O : En el registro de escrituras públicas la su-
2 cargo, sírvase incorporar la presente de constitución-
3 de Compañía de responsabilidad limitada que se otorga-
4 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA .- ---
5 COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de la pre
6 sente escritura pública los señores Arquitecto Jorge -
7 Alberto Tinajero Torres, Cecilia Elena García de Alar-
8 cón y Alicia Segura de Alarcón. Los comparecientes -
9 son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Qui-
10 to, de estado civil casados, de nacionalidad ecuat-
11 rina, el primero, y colombiana las dos restantes .- --
12 SEGUNDA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA .- CAPITULO PRI
13 MERO .- GENERALIDADES .- ARTICULO PRIMERO .- DEL --
14 NOMBRE, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Com-
15 pañia se denomina IMPRECEAR COMPAÑIA LIMITADA, es de -
16 nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cin-
17 cuenta años contados a partir de la inscripción de la
18 presente escritura pública en el Registro Mercantil, -
19 pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su
20 existencia de conformidad con lo previsto en la Ley -
21 de Compañías, o por resolución de la Junta General de
22 Socios expresamente convocada para este objeto. .- El
23 domicilio principal de la Sociedad está en la ciudad -
24 de Quito y podrá abrir sucursales o agencias en cual -
25 quier lugar del territorio nacional o fuera de él .- ---
26 ARTICULO SEGUNDO .- DEL OBJETO SOCIAL .- El objeto -
27 social de la Compañia es: a).- compra, venta, importa-
28



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

03

1 ción, representación, comercialización y exportación-
2 de toda clase de artículos y accesorios para deportes,
3 tales como: implementos para tenis, racket ball, squash
4 ping-pong, futbol, pesca, camping, medicamentos depor-
5 tivos, cometas humanas, gimnasio, ciclismo, atletismo,
6 voleibol, alpinismo, boxeo, basebol, caza, tiro, pati-
7 naje, deportes de salón, automovilismo, kartismo, polo
8 golf, natación .- b).- Compra, venta, importación, re-
9 presentación, comercialización y exportación de mate-
10 rias primas y productos agroindustriales y químicos.--
11 c).- Compra, venta, importación, representación, co-
12 mercialización y exportación de reactivos y materias -
13 primas para la industria farmacéutica .- d).- Compra
14 venta, importación, comercialización, representación -
15 y exportación de vehículos, maquinaria agrícola e in-
16 dustrial y sus correspondientes partes, piezas y re-
17 puestos .- e).- Compra, venta, representación, comer-
18 cialización, importación y exportación de muebles y -
19 artículos de oficina y escritorio .- f).- Compra, --
20 venta, importación, representación, comercialización -
21 y exportación de alimentos de consumo humano, incluyen
22 do productos agrícolas y pecuarios .- g).- Compra, --
23 venta, comercialización, importación, representación -
24 y exportación de productos o artículos para ferretería
25 y construcción, incluyendo vidrios, marcos y perfiles-
26 de aluminio para puertas y ventanas .- h).- Comer --
27 cialización, compra, venta, representación, importa -
28 ción y exportación de artículos tabacaleros .- i).- -

1 compra, venta, representación, comercialización im -

2 portación y exportación de artículos de bazar V- Pa-

3 ra el cumplimiento de su objeto social, la Compañía -

4 podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permi -

5 tidos por las leyes; podrá ser socio o accionistas de

6 compañías constituidas o por constituirse .V CAPITU-

7 LO SEGUNDO .- DEL CAPITAL .- ARTICULO TERCERO .-

8 DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES .- El capi -

9 tal social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES -

10 dividido en un mil participaciones iguales e indivisi

11 bles de un mil sucres de valor cada una .- El capi-

12 tal indicado se encuentra íntegramente suscrito y pa-

13 gado de conformidad con el cuadro que a continuación -

14 se detalla:

15 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	No. DE PARTICI
16	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PACIONES

17 Cecilia García	500.000	250.000	250.000	500
-------------------	---------	---------	---------	-----

18 Jorge A. Tinajero	1.000	500	500	1
----------------------	-------	-----	-----	---

19 Alicia S. de Alarcón	499.000	249.500	249.500	499
-------------------------	---------	---------	---------	-----

20 El capital insoluto se cancelará de conformidad con lo

21 que al respecto establece la Ley de Compañías del Ecua

22 dor .- La Junta General de Socios puede autorizar el-

23 aumento de capital de la Compañía por cualquiera de los

24 medios contemplados en el artículo ciento cuarenta y -

25 tres de la Ley de Compañías para este efecto .- Para

26 el caso de reducción de capital, éste deberá ser apro-

27 bado en Junta General de Socios .- ARTICULO CUARTO.--

28 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS .- La responsabilidad de



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

04

1 los socios se limita al monto de sus respectivas parti
2 cipaciones .- Los socios tienen todos los derechos -
3 obligaciones y responsabilidades que se determinan en-
4 la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en
5 el presente contrato social y de las que legalmente -
6 les fueren impuestas por la administración de la Compa
7 ñía .- ARTICULO QUINTO .- LIBRO DE PARTICIPACIONES-
8 Y SOCIOS .- La Compañía llevará un Libro de Participa
9 ciones y Socios, en el que se indicará el nombre, ape-
10 llidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de -
11 identidad o ciudadanía, transferencias, etcétera y -
12 los demás requisitos determinados en la Ley o en Regla
13 mentos que expida la Superintendencia de Compañías .--
14 ARTICULO SEXTO .- DE LAS PARTICIPACIONES .- Todos --
15 los socios gozarán de iguales derechos y cada partici-
16 pación tendrá derecho a un voto, y a una parte propor-
17 cional de la participación pagada en las ganancias de-
18 la Compañía .- Las participaciones de cada socio -
19 constarán de un Certificado de Aportación, el mismo -
20 que indicará, además, su carácter de no negociable .- -
21 El Certificado de Aportación será entregado a su titu-
22 lar luego de haber sido firmado por el Presidente y el
23 Gerente General de la Sociedad .- . CAPITULO TERCERO .-
24 DE LA CESION DE PARTICIPACIONES .- ARTICULO SEPTIMO .
25 DERECHO DE CESION DE PARTICIPACIONES .- Los socios -
26 tendrán derecho de ceder sus participaciones, la misma-
27 que se hará por escritura pública, previa aprobación -
28 unánime del capital social en Junta General de Socios.

1 La escritura será otorgada por el cedente y el cesiona-

2 rio.- ARTICULO OCTAVO .- DEL SOCIO QUE TIENE INTE -

3 RES EN CEDER SUS PARTICIPACIONES .- El socio que pre-

4 tenda ceder sus participaciones las ofrecerá a los de-

5 más socios por conducto del representante legal de la-

6 Compañía, quien les dará traslado inmediatamente y por

7 escrito a fin de que dentro de los quince días hábiles

8 siguientes al traslado, manifiesten si tienen interés-

9 en adquirirlas.- Trnascurrido ese lapso, los socios -

10 que acepten la oferta, tendrán derecho a tomarlas a -

11 prorrata de las cuotas que posean .- En caso de que al

12 guno o algunos las tomen, su derecho acrecerá a los de

13 más, también a prorrata .- El precio, el plazo de pa-

14 go y las demás condiciones de la cesión se expresarán-

15 en la oferta .- Todo lo expuesto en los párrafos an -

16 teriores de este artículo, será, posteriormente, apro-

17 banco por la Junta General de Socios cumpliendo, para -

18 la cesión de participaciones, lo que al respecto deter

19 mina la Ley de Compañías .- ARTICULO NOVENO .- DE LA

20 ADQUISICION DE PARTICIPACIONES .- Si los socios inte

21 resados en adquirir las participaciones discreparen -

22 respecto al precio o del plazo, se designarán tres pe

23 ritos: uno por cada parte y el tercero por estas dos;-

24 informe que podrá ser definitivo para el cedente como

25 para el cesionario .- CAPITULO CUARTO .- DEL GO

26 BIERNO Y DE LA ADMINISTRACION .- ARTICULO DECIMO .- -

27 GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- La Compañía estará go -

28 bernada por la Junta General de Socios y administrada-



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 por el Presidente y por el Gerente General .- ARTICULO
2 DECIMO PRIMERO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- --05
3 La Junta General de Socios la constituyen los socios -
4 o sus representantes reunidos en quórum; es la máxima-
5 autoridad de la Compañía, con amplios poderes para re-
6 solver todos los asuntos relativos a los negocios so -
7 ciales y para tomar las decisiones que juzgue convenien
8 tes en defensa de la misma .- La Junta General de So-
9 cios tendrá todas las atribuciones y facultades que le
10 confiere la Ley de Compañías, y en especial el artículo
11 ciento veinte, con excepción de aquellas que por estos
12 estatutos se confieren a otros funcionarios de la Com-
13 pañía .- Salvo el derecho de impugnación, los acuer-
14 dos de la Junta General de Socios, tomados de conformi
15 dad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a to
16 dos los socios incluso a los ausentes y disidentes .--
17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DE LAS CLASES DE JUNTAS .-
18 Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y ex -
19 traordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo me -
20 nos una vez al año, dentro de los tres meses posterio-
21 res a la finalización del ejercicio económico de la --
22 Compañía, a pedido del Presidente o del Gerente Gene -
23 ral o de acuerdo con la Ley de Compañías, las extraor-
24 dinarias se reunirán en cualquier época que fueren con
25 vocadas ya sea por el Presidente o por el Gerente Gene
26 ral, y en los demás casos contemplados en la Ley de -
27 Compañías y en estos estatutos .- Las Juntas Genera-
28 les de Socios se reunirán en el domicilio principal de

1 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscien
2 tos ochenta de la Ley de Compañía .- ARTICULO DECIMO
3 TERCERO .- DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUM Y MAYORIAS .-
4 Las convocatorias a Juntas Generales de Socios se hará
5 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha
6 de reunión y mediante comunicación escrita dirigida al
7 domicilio de cada uno de los socios, de la cual el so-
8 cio notificado dejará constancia de haberla recibido.-
9 El quorum de las Juntas Generales en primera convocato-
10 ria estará constituido por socios que representen más-
11 del cincuenta por ciento del capital social, sin per-
12 juicio de las excepciones legales o estatutarias.- En
13 segunda convocatoria se reunirá con el número de so --
14 cios presentes, debiendo expresarse así en la referida
15 convocatoria .- La Junta General adoptará las resolu-
16 ciones por simple mayoría de votos de los socios con -
17 corrientes, de acuerdo al capital que representen .- -
18 ARTICULO DECIMO CUARTO .- DE LA DIRECCION Y ACTAS .--
19 Las Juntas Generales de Socios estarán presididas por-
20 el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces
21 o, si así se acordare, éstas serán dirigidas por un so-
22 cio elegido por la misma Junta para el efecto .- En-
23 la Junta General, el Gerente General de la Compañía ha-
24 rá las veces de Secretario, y en caso de ausencia o -
25 falta, actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para
26 el efecto fuere designado por la Junta General que se
27 trate .- Las actas de Juntas Generales se llevarán -
28 por el sistema de hojas móviles escritas a máquina, en



NOTARIA
/IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con nume-
2 ración continua y sucesiva, rubricada una por una por ^{OC}
3 el Secretario .- Si la Junta General fuere universal,
4 el acta respectiva deberá ser suscrita por todos los -
5 asistentes, bajo sanción de nulidad.- Si fuere ordina
6 ria o extraordinaria, deberá ser suscrita por el Presi
7 dente y el Secretario .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- --
8 DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la Compañía podrá
9 o no ser socio de la misma .- Será nombrado por un -
10 período de cinco años, sin perjuicio de ser indefinida
11 mente reelegido .- Sus atribuciones y deberes son los-
12 siguientes : a).- Presidir las reuniones de Junta --
13 General y controlar el cumplimiento de las resolucio--
14 nes adoptadas por la misma .- b).- Reemplazar al Ge -
15 rente General de la Compañía en caso de falta, ausen -
16 cia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en
17 el último supuesto, hasta que la Junta General provea-
18 una nueva designación para este efecto .- c).- Las -
19 demás que le confieren la Ley de Compañías y los pre -
20 sentes estatutos .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DEL GE-
21 RENTE GENERAL .- El Gerente General de la Compañía po-
22 drá o no ser socio de la misma. Será nombrado por un-
23 período de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser-
24 reelegido indefinidamente. Tendrá las siguientes atri-
25 buciones y deberes: a).- Actuar de Secretario en las
26 Juntas Generales .- b).- Ejercer la representación le
27 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía .- c).--
28 En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto-

1 aquellas que le prohíba o limite la Junta General de -
2 Socios o los presentes estatutos .- ARTICULO DECIMO -
3 SEPTIMO .- DE LA REPRESENTACION LEGAL .- La represen
4 tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
5 tiene el Gerente General de la misma y se extiende a -
6 todos los asuntos relacionados con su objeto social, -
7 en operaciones civiles o mercantiles y con no más limi
8 taciones que las que puedan encontrarse en los presen
9 tes estatutos o en la Ley .- En caso de ausencia, -
10 falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
11 General, el Presidente asumirá la representación legal
12 de la Compañía en las condiciones y con las facultades
13 que en los presentes estatutos se prescriben .- CAPI
14 TULO QUINTO .- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES .- -
15 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- DEL FONDO DE RESERVA .- La
16 Compañía formará la reserva legal hasta que ésta alcan
17 ce por lo menos el veinte por ciento del capital so
18 cial, para lo cual de cada anualidad se segregará, de
19 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por -
20 ciento. Además, previa propuesta del Gerente General,
21 la Junta General de Socios podrá acordar la constitu
22 ción de reservas voluntarias .- ARTICULO DECIMO NOVE
23 NO .- DE LAS UTILIDADES .- Después de practicadas --
24 las deducciones necesarias para atender la formación de
25 las reservas indicadas en el artículo anterior, así co
26 mo en las demás previstas en leyes especiales, las uti
27 lidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual
28 se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 determine la Junta General de Socios , luego de estudiar
2 la respectiva propuesta del Gerente General de la compa
3 ñía . CAPITULO SEXTO .- DE LA FISCALIZACION .- ARTICU
4 LO VIGESIMO .- DE LA FISCALIZACION .- En cualquier --
5 momento que lo juzgue necesario la Junta General de So-
6 cios, podrá fiscalizar la marcha económica y administra
7 tiva de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las re-
8 soluciones y designar la persona o personas que consi -
9 dere conveniente, a las que le señalará sus atribucio -
10 nes y deberes .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- SUJE -
11 CION A LA LEY .- En todo lo que no estuviere previsto
12 en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará -
13 a las disposiciones de la Ley de Compañías y a las de-
14 más disposiciones legales vigentes que les sean perti-
15 nentes .- T E R C E R A .- DISPOSICIONES TRANSITO -
16 RIAS .- PRIMERA .- Se designa a los señores Cecilia-
17 García Forero y Euelio Alarcón Segura como Presi
18 dente y Gerente General, respectivamente, de la Compa-
19 ñía .- SEGUNDA .- Los socios facultan expresamente -
20 al doctor Pablo Ortiz García, para que efectúe todos -
21 los trámites y gestiones conducentes a obtener la le -
22 gal aprobación de la presente escritura pública .- --
23 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás --
24 cláusulas de estilo .- Firmado).- Doctor Pablo -
25 Ortiz García .- Matrícula profesional del Colegio de -
26 Abogados de Quito número dieciocho sesenta y dos .- --
27 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-
28 blica con todo el valor legal .- Y leída que les fue--

1	íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, -
2	se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de to
3	do, lo cual, doy fe .- Firmado).- -
4	Arquitecto Jorge Tinajero Torres .- -
5	Cédula de Identidad número diez y-
6	siete cero setenta y ocho treinta-
7	y seis noventa y tres ----
8	seis .- Cédula TORIBUUTARIA .- -
9	número veinte y cuatno ochenta y -
10	dos diez y ocho .- -
11	Firmado).- Cecilia García de -
12	Alarcón .- Cédula de -
13	Identidad número diez y siete -
14	cero ochenta y ocho ochenta y-
15	uno veinte y Vdos - cero ----
16	Cédula tributaria nú -
17	mero cincuenta y seis sesen-
18	ta - tres sesenta y siete .--
19	Firmado) .- Alicia Segura de -
20	Alarcón .- cédula de I -
21	dentidad número diez y -
22	siete cero ochenta y ocho ochenta y-
23	uno veinte y uno - dos .- Cédula
24	tributaria número
25	ro cincuenta y seis sesenta y-
26	tres sesenta y seis .- -
27	El Notario .- Firmado).- --
28	Doctor Juan del Pozo Castrillón .----



REPUBLICA DEL ECUADOR

08

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 1089

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Ejecutivo N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión N. 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de los mismos mes y año,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora ALICIA SEGURA DE ALARCON, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente con Visa de inmigrante categoría 10-VI, válida por tiempo indefinido, otorgada en la Dirección General de Extranjería el 7 de junio de 1984, con Registro N. 14-4871-21894, para que con el carácter de nacional invierta la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres (S/. 499.000), en la formación de la Empresa IMPRECEAR C. LTDA., cuyo capital social será de S/. 1'000.000,00 de sucres.

La compañía IMPRECEAR CIA. LTDA., tendrá como objeto social: "a) Compra, venta, importación, representación, comercialización y exportación de toda clase de artículos y accesorios para deportes, tales como: implementos para tenis, racket ball, squash, ping pong, fútbol, pesca, camping, medicamentos deportivos, cometas humanas, gimnasios, ciclismo, atletismo, voleibol, alpinismo, boxeo, baseball, caza, tiro, patinaje, deportes de salón, automovilismo, kartismo, polo, golf, natación; b) Compra, venta, importación, representación, comercialización, y exportación de materias primas y productos agroindustriales, y químicos; c) Compra, venta, importación, representación, comercialización y exportación de reactivos y materias primas para la industria farmacéutica; d) Compra, venta, importación, comercialización, representación y exportación de vehículos, maquinaria agrícola e industrial y sus correspondientes partes, piezas y repuestos; e) Compra, venta, representación, comercialización, importación y exportación de muebles y artículos de oficina y escritorio; f) Compra, venta, importación, representación, comercialización y exportación de alimentos de consumo humano, incluyendo productos agrícolas y pecuarios.

...P...



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

1089

2.

- g) Compra, venta, comercialización, importación, representación y exportación de productos o artículos para ferretería y construcción, incluyendo vidrios, marcos y perfiles de aluminio para puertas y ventanas.
- h) Comercialización, compra, venta, representación, importación de artículos tabacaleros.
- i) Compra, venta, representación, comercialización, importación y exportación de artículos de bazar.

Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes podrá ser socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse.

La inversión que realizará la señora ALICIA SEGURA DE ALARCON, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

14 AGO. 1987

CERTIFICA:

ES CORTA LO CERTIFICO

Econ. / Balm. / Astrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICIP

José Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.



REPUBLICA DEL ECUADOR

09

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION No. 1220

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto Ejecutivo No.3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No.723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 738, de 29 de los mismos mes y año,

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora CECILIA ELENA GARCIA FORERO, de nacionalidad colombiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, con Visa de Inmigrante Categoría 10-VI, válida por tiempo indefinido otorgada en la Dirección General de Extranjería el 7 de junio de 1984, con Registro No.14-4871-21894, para que con el carácter de nacional invierta la suma de Quinientos mil sucres (S/.500.000), en la formación de la Empresa IMPRECEAR C. LTD., cuyo capital social será de S/.1'000.000 de sucres.

La Compañía IMPRECEAR CIA. LTDA., tendrá como objeto social: a) Compra, venta, importación, representación, comercialización y exportación de toda clase de artículos y accesorios para deportes, tales como: implementos para tenis, racket ball, squash, ping pong, fútbol, pesca, camping, medicamentos deportivos, cometas humanas, gimnasios, ciclismo, atletismo, voleibol, alpinismo, boxeo, baseball, caza, tiro, patinaje, deportes de salón, automovilismo, kartismo, polo, golf, natación.

b) Compra, venta, importación, representación, comercialización y exportación de materias primas y productos agroindustriales y químicos.

c) Compra, venta, importación, representación, comercialización y exportación de reactivos y materias primas para la industria farmacéutica.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2 -

d) Compra, venta, importación, comercialización, representación y exportación de vehículos, maquinaria agrícola e industrial y sus correspondientes partes, piezas y repuestos.

e) Compra, venta, representación, comercialización, importación y exportación de muebles y artículos de oficina y escritorio.

f) Compra, venta, importación, representación, comercialización y exportación de alimentos de consumo humano, incluyendo productos agrícolas y pecuarios.

g) Compra, venta, comercialización, importación, representación y exportación de productos o artículos para ferretería y construcción, incluyendo vidrios, marcos y perfiles de aluminio para puertas y ventanazas.

h) Comercialización, compra, venta, representación, importación y exportación de artículos tabacaleros.

i) Compra, venta, representación, comercialización, importación y exportación de artículos de bazar.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes; podrá ser - socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse.

La inversión que realizará la señora CECILIA ELENA GARCIA FORERO, - por tener el carácter de nacional parece del derecho a reexportar al capital invertido o a invertirse así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito,

26 AGO 1987

Dr. José Alberto Peñahezera E
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

Econ. Jefe V. Ins. Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MIEC



Banco de Guayaquil
Gran Banco

10

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, SEPTIEMBRE 4, 1987

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "IMPREGAR CIA. LTDA.", la suma de S/ 500.000,00 (Quinientos mil, 00/100=sucres) que han sido depositados a nombre de las siguientes personas y en las cantidades que a continuación se indican:

Cecilia García Forero
Jorge A. Tinajero
Alicia Segura de Alarcón

S/ 500.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía, una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos, debidamente inscritos; y, comunicación o certificado dirigida o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de integración de capital.

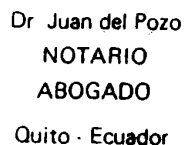
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, será integrado al(a los) depositante(s), en cuenta, previa la devolución del original de este certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

Muy atentamente,
"GRAN BANCO"

MARIO PAZ Y MINDO
Gerente de Operaciones

MPYM/MFG

Se o.



EL NOTARIO

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Quito, a 22 de septiembre de 1987

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil quinientos cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encar-11gado, de 18 de septiembre de 1987, bajo el número 1183 del Registro - Mercantil, tomo 118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada - de la Escritura Pública de Constitución de "IMPREDEAR COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 9 de septiembre de 1987, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan del Pozo C.- Se fijó un extracto signado con el número 944.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el - Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9990.- Quito, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-